



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 24 de julio de 2020.

Doy cuenta con el presente asunto, informando que en auto de fecha 6 de julio de los corrientes, se ordenó practicar la notificación personal de la parte demandada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 del C.P. del T. y de la S.S., sin tener en cuenta la disposición vigente en el Decreto 806 del 2020. Sírvase proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0171

Mocoa, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00025**
Demandante: ROCIO YASMID ROSERO VILLOTA
Demandado: GUILLERMO BOLÍVAR LÓPEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR el inciso segundo del auto de fecha 6 de julio de 2020, notificado por estados electrónicos del 7 del mismo mes y año.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la notificación personal de las partes demandadas de conformidad a las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a cargo de la parte demandante, allegando al despacho los soportes del caso.

TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 del 2020, la parte demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

HOY, 27 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:



PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160374105b7ae0caae0c1a80ddfb8077a693c45d6b5b899be1e9f15e
52518abc

Documento generado en 24/07/2020 09:01:38 p.m.